Municipalidad
de
**San Isidro**

*"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 004**

San Isidro, 06 ENE. 2012

**EL ALCALDE DE SAN ISIDRO**

**VISTOS:**

El Memorándum N° 002 -2012-1400-GOSM/MSI de la Gerencia de Obras y Servicios Municipales, el Informe Nº 005-2012-1410-SOM-GOSM/MSI de la Subgerencia de Obras Municipales y el Informe Nº 001-2012-AET-SOM-GOSM/MSI del Inspector de Obra, Ing. Arturo Elías Toledo;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 26 de mayo de 2010 se suscribió el Contrato Nº 0064 "*Muro Cortina de Cristal Laminado y Templado*", como resultado de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 0038-2010-CE/MSI (Deriva de la ADP Nº 0014-2010-CE/MSI que fuera declarado DESIERTO), con el contratista CASAS INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.C. por el monto de S/ 1'077,328.50 (Un millón Setenta y Siete Mil Trescientos Veintiocho y 50/100 Nuevos Soles), incluido el IGV;

Que, mediante Carta 1188-2011-CSAC, presentada el 28 de diciembre de 2011, CASAS INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.C. solicita la Ampliación del Plazo Parcial Nº 14 por 45 días calendario por falta de stock de materiales en el mercado nacional para la ejecución de la citada obra, al amparo del artículo 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF;

Que, en su Informe Nº 001-2012-AET-SOM-GOSM/MSI, el Inspector de la Obra opina que debe denegarse la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 14, debido a que dicha solicitud no está inmersa en las causales de ampliación de plazo regulado en el artículo 200º del RLCE, pues la causal que presenta el contratista resultado de una deficiente logística por parte de su representada, al esta no haber programado de acuerdo al calendario valorizado de obra, la adquisición de los materiales necesarios para culminar la partida de remates interiores; asimismo señala que se encuentra vigente el Acta de Conciliación Nº 202-2011 del 23 de diciembre de 2011, que estableció como fecha final de plazo de ejecución el 30 de diciembre de 2011;

Que, en el Informe Nº 005-2012-1410-SOM-GOSM/MSI de fecha 03 de enero de 2012 emitido por la Subgerencia de Obras Municipales, se ratifica lo opinado por el Inspector de Obra; opinión que es compartida por la Gerencia de Obras y Servicios Municipales mediante Memorándum N° 002-2012-1400-GOSM/MSI;

Que, mediante Acta de Conciliación Nº 202-2011 del 23 de diciembre de 2011, la Municipalidad de San Isidro representada por la Procuradora Publica Municipal Dra. Mariela González Espinoza, autorizada mediante Resolución de Alcaldía Nº 508 del 21 de diciembre de 2011, suscribió un acuerdo conciliatorio con la empresa CASAS INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.C, otorgándole una ampliación de plazo al Contrato Nº 0064 celebrado el 26 de mayo de 2010; consistente en 22 días calendario contados a partir del 09 de diciembre de 2011 hasta el 30 de diciembre de 2011, con el propósito de viabilizar la conclusión de obra;

Que, en dicho acuerdo conciliatorio la empresa contratista se obligó a concluir con la ejecución de la obra, el día viernes 30 de diciembre de 2011, renunciando al pago de mayores gastos generales por la ampliación de plazo de veintidós días (22) calendario, por lo que no resulta viable otorgar la ampliación de plazo solicitada por la empresa contratista;

Que, asimismo el artículo 200º señala que el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado y siempre que se modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente por las siguientes causales: atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad, caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, cuando se aprueba la prestación adicional de obra.

Que, estando a lo mencionado y a la revisión de la documentación alcanzada, se puede apreciar que la ampliación de plazo Nº 14 solicitada por el contratista no resulta viable, pues la causal invocada por el contratista no está contemplada en el artículo previamente citado, ya que como se detalla en el informe del inspector de obra, dicha causal obedece a una deficiente logística del contratista al no haber programado de acuerdo al calendario valorizado de obra, máxime si se tiene en consideración la existencia del acuerdo conciliatorio suscrito entre la Municipalidad y el contratista el 23 de diciembre del año 2011, por el cual este último se obliga a concluir la obra el 30 de diciembre de 2011.

Que, teniendo en cuenta la conformidad otorgada por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 0025 -2012-0400-GAJ/MSI;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20º de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DENEGAR** la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 14 por 45 días calendarios de la obra A.M.C. Nº 0038-2010-CE/MSI (Deriva de la ADP Nº 0014-2010-CE/MSI (Proceso de Selección bajo el ámbito del D.U. Nº 078-2009) "*Muro Cortina de Cristal Laminado y Templado*" procedente del CONTRATO Nº 0064, presentada por el contratista CASAS INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.C.

Municipalidad
de
San Isidro

004

*"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"*

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Subgerencia de Logística y Servicios Generales notifique la presente Resolución, vía notarial, al contratista CASAS INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.C

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RAUL A. CANTELLA SALAVERRY
**Alcalde**

c.c.
SLSG/antecedentes